



Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 - 08)



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 243-2023-MDS/A

Simbal, 28 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL

VISTO:

El Informe N° 545-2023-GDTI-MDS/LACD, emitido por el Ing. Luis Aníbal Carrasco Domínguez, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y el Informe N° 226-2023-OGAJ-MDS/BAGS, emitido por el Abog. Berly Anderson Gonzales Sipirán, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro de los objetivos trazados por la actual Gestión Municipal es contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población urbana y rural, para lo cual se pone énfasis en la construcción de infraestructura, equipamiento de locales comunales, salones de usos múltiples, museos, deportes, educación, ampliación de agua potable e instalación de letrinas; entre otros;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante CARTA N°031-2023/AGROMUS DEL NORTE S.A.C., con fecha 18 de diciembre del 2023, la Sra. ROSANI ELIZABET RUBIO CARRANZA, identificada con DNI: 45560813, en calidad de Representante Legal de la empresa AGROMUS DEL NORTE S.A.C. hace alcance la presentación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y





Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 - 08)



AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE CERRO PRIETO - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CUI: 2614161 en referencia para su correspondiente evaluación por parte de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, mediante CARTA N°026-2023-GDTI-MDS/LACD, con fecha 22 de diciembre del presente año, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura presenta las observaciones al expediente técnico en referencia, otorgándole un plazo de 5 días calendario como máximo para levantar las observaciones.

Que, mediante CARTA N°034-2023/AGROMUS DEL NORTE S.A.C., con fecha 27 de diciembre del presente año, la Sra. ROSANI ELIZABET RUBIO CARRANZA, identificada con DNI: 45560813, en calidad de Representante Legal de la empresa AGROMUS DEL NORTE S.A.C hace llegar el levantamiento de observaciones del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE CERRO PRIETO - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CUI: 2614161.

Que, mediante la ORDEN DE SERVICIO N°568-2023. De fecha 21 de diciembre de 2023 se generó la orden por: SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE CERRO PRIETO - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CUI: 2614161, con un valor total de S/ 8,223,037.10 (Ocho millones doscientos veintitrés mil treinta y siete con 10/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 545-2023-GDTI-MDS/LACD, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por el Ing. Luis Aníbal Carrasco Domínguez, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura da la Conformidad Técnica de la elaboración del expediente técnico en referencia.;

COSTO DIRECTO TOTAL	S/.	5,816,395.08
GASTOS GENERALES 10.00% C.D.	S/.	581,639.51
UTILIDADES 5.00% C.D.	S/.	290,819.75
SUB-TOTAL	S/.	6,688,854.34
IGV 18.00% S.T.	S/.	1,203,993.78
VALOR REFERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA	S/.	7,892,848.12
COMPONENTE II: SUPERVISIÓN		
SUPERVISIÓN 0.68% C.D.	S/.	290,819.75
VALOR REFERENCIAL DE SUPERVISIÓN	S/.	290,819.75
COSTO TOTAL (I + II)	S/.	8,183,667.87



Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 - 08)



Que, mediante Informe N° 226-2023-OAGJ-MDS/BAGS, de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por el Abog. Berly Anderson Gonzales Sipirán, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, en el cual recomienda la aprobación mediante acto resolutivo la aprobación del expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE CERRO PRIETO - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CUI: 2614161;

Que, en el numeral 18.1) del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización" y conforme con el numeral 34.1) del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria" asimismo el numeral 34.2) literal a), señala "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta o los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad (...)"

Que, de conformidad con lo expuesto y con lo previsto con el art. 20° numeral 6), 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE CERRO PRIETO - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CUI: 2614161, con un plazo de ejecución de 08 meses (240 días calendarios), cuyo presupuesto total del proyecto es de S/ ,223,037.10 (Ocho millones doscientos veintitrés mil treinta y siete con 10/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, den cumplimiento a la presente resolución.



Municipalidad Distrital de Simbal

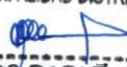
FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 - 08)



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Simbal, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL

SANTOS RAFAEL VALDIVIA
ALCALDE

